

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2021/2626 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 366/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 366/2020.
Negociado: AD
N.I.G.: 2305044420200001466
De: D. JOSÉ LUIS MORAL MELLADO
Abogado: FRANCISCO JESÚS LÓPEZ RUIZ
Contra: NOECAR DISTRIBUCIONES SUR SL.

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 366/2020 a instancia de la parte actora D. José Luis Moral Mellado contra Noecar Distribuciones Sur SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia 31 de mayo del 2021 cuyo contenido consta en el expediente de referencia, y en atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

Contra la citada sentencia cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, siguiente a la notificación de la presente resolución y, con los requisitos contenidos en el mismo.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano Judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Noecar Distribuciones Sur SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o

Decreto cuando pongan fin al proceso, todo ello conforme a lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Jaén, 31 de mayo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.